



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2125 DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" (FONDO JURICA), EN LO SUCESIVO EL "CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL C.P. ISAÍAS ESPITIA DELGADO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA, EL C. ROGELIO ESPINOSA MENDOZA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el CONTRATANTE, por conducto de su representante que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional del Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Con fecha 11 de diciembre de 2007, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, el Fideicomiso de Administración Revocable No. 2125 denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (FONDO JURICA), el cual fue modificado mediante Convenios de fechas 29 de abril de 2011 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente.
- c) Conforme a lo establecido en los numerales 6, 6.3, 8 y 10 de los Lineamientos para Contrataciones con cargo al FONDO JURICA (LINEAMIENTOS), comparece a la firma del presente Contrato.
- d) Mediante Acuerdo número 190913-4 adoptado por el Comité Técnico del FONDO JURICA durante la Sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2013, , estableció que:

"...en lo sucesivo, las contrataciones de servicios profesionales necesarios para el funcionamiento del Fondo, sólo sean informadas al mencionado Comité Técnico, siempre y cuando las mismas se realicen dentro de los parámetros del presupuesto aprobado el 14 de noviembre de 2011 (Anexo 2 de la carpeta de esta Sesión), en cuanto al número de plazas, funciones, honorarios autorizados y plazos máximos de seis meses. En consecuencia, el Secretario Técnico podrá instruir al Fiduciario las mencionadas contrataciones.

Con lo anterior, se reitera el criterio, establecido en la sesión Ordinaria del 30 de mayo de este año, respecto las contrataciones de los expertos y especialistas que apoyan las labores del Fondo y de su Comité Técnico".



- e) Mediante Oficio 004/EJ/2018 de fecha 16 de enero de 2018, el Secretario Técnico del **FONDO JURICA** con fundamento en el Acuerdo de Comité Técnico referido en el inciso inmediato anterior, instruyó al **CONTRATANTE**, llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales para la operación del **FONDO JURICA**, entre otros, con el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles del **FONDO JURICA**.
- g) Cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, según lo acredita mediante la escritura pública número 40,938 del 20 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público número 146 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar, bajo el folio mercantil número 1407*, de fecha 16 de enero de 2017, manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por su propio derecho que:

- a) Es ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus deberes civiles, lo que acredita con acta de nacimiento número [REDACTED], documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como **ANEXO 1**.
- b) Cuenta con estudios de bachillerato terminado, según consta en el certificado de estudios emitido por la Dirección de la Preparatoria particular incorporada "Centro Escolar Benemérito de las Américas" folio S 29502, emitido el 6 de julio de 2007, documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como **ANEXO 2**.
- c) Cuenta con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], documentos que en copia simple se agregan al presente Contrato como **ANEXO 3**.
- d) Está debidamente enterado de los requerimientos del **CONTRATANTE** y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios objeto de este Instrumento, de conformidad con lo señalado en su escrito dirigido al **CONTRATANTE** de fecha 15 de abril de 2016, documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como **ANEXO 4**.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que como persona física, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CUARTA.- COMPROMISOS. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** dedicará el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los trabajos que el **CONTRATANTE**, a través del Secretario Técnico del **FONDO JURICA** le encomiende, conforme a lo establecido en el presente Instrumento.

Asimismo, el **CONTRATANTE**, a través del Secretario Técnico del **FONDO JURICA**, se obliga a proporcionar al **PRESTADOR DE SERVICIOS** la documentación e información que tenga a su alcance, a efecto de que éste último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad del **FONDO JURICA**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las **PARTES** manifiestan que la prestación de los servicios independientes objeto del presente Contrato, no constituye una relación laboral entre el **PRESTADOR DE SERVICIOS** y el **CONTRATANTE** pues aquél no estará sujeto a dirección administrativa, técnica, ni dependencia alguna respecto del **CONTRATANTE**, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su área de conocimiento, en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae y por lo tanto queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos independientemente de los honorarios pactados en este Instrumento.

Queda expresamente entendido por las **PARTES** que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, el **CONTRATANTE** designa como su representante al Lic. Ángel Carvajal Sánchez Yarza, quien se desempeña como Secretario Técnico del **FONDO JURICA**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES. Las **PARTES** convienen expresamente en que cada una soportará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente Contrato.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **PARTES** están de acuerdo en que el **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha proporcionado datos falsos al formular el presente Contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al **CONTRATANTE**, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- B) Si por causas imputables al **PRESTADOR DE SERVICIOS** éste no inicia la prestación de los servicios independientes objeto del presente Contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suspende injustificadamente los servicios materia de este Instrumento.

adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como **ANEXO 5**.

- g) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los dos incisos anteriores, o que durante la vigencia de este Contrato incurra en tales hipótesis, el Contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las **PARTES** convienen en que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** preste al **CONTRATANTE**, los servicios independientes que sean necesarios para coadyuvar con el cumplimiento del objeto y fines del **FONDO JURÍCA**, como apoyo para notificaciones. Dichos servicios y/o actividades se describen de manera enunciativa en el **ANEXO 6** que en copia simple se agrega al presente Instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las **PARTES** convienen que como contraprestación por los servicios materia de este Contrato, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** reciba del **CONTRATANTE** una cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma que será pagada con cargo al patrimonio del **FONDO JURICA**, mediante asignaciones quincenales por períodos vencidos y por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Sobre dicho importe se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** recibirá el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que le proporcione el **CONTRATANTE**, estando obligado a suscribir el documento que le proporcione el **CONTRATANTE** en donde se haga constar dicha retención, aceptando con ello la retención que éste le efectúe. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha cantidad.

Queda expresamente estipulado que la retención mencionada en el párrafo inmediato anterior, se realizará únicamente para efectos fiscales por así requerirlo en este acto el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, sin que ello implique en modo alguno una relación laboral entre las **PARTES**, toda vez que los servicios que brinda el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, son independientes en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

El pago de los honorarios pactados se hará mediante transferencia electrónica en la cuenta que señale por escrito para tal efecto el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será del 01 de febrero al 30 de abril de 2018. No obstante, las **PARTES** podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación, manifestando en dicho escrito su voluntad de darlo por terminado.



D) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no ejecuta los servicios independientes en los términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento.

En general por el incumplimiento del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si el **CONTRATANTE** considera que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula inmediata anterior, lo comunicará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, a fin de que éste en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el **CONTRATANTE** estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS** de la rescisión del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El **CONTRATANTE** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este Contrato, el **CONTRATANTE** dará aviso al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** esté en posibilidad de elaborar un informe descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse dicho informe dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de la suspensión.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin su responsabilidad cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **CONTRATANTE**.

En estos supuestos el **CONTRATANTE** reembolsará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este Contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la cláusula Novena de este Instrumento, pagará al **CONTRATANTE** una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar



diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, con independencia de que el Contrato pueda ser rescindido. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** sólo podrá ser liberado del pago de ésta, cuando demuestre satisfactoriamente al **CONTRATANTE**, la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** emitirá un pagare a favor del **CONTRATANTE**, por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los honorarios pactados en este Contrato por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser ejecutado por el **CONTRATANTE** previa instrucción del Coordinador de los Servicios, cuando exista incumplimiento en las obligaciones mencionadas, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente Contrato y sin necesidad de declaración judicial alguna.

Una vez que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** haya cumplido las obligaciones del presente Contrato, al término de la vigencia o de la terminación anticipada del presente Contrato, le será devuelto el pagare, previa instrucción del Coordinador de los Servicios al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

CONTRATANTE: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 3er. Piso, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**PRESTADOR DE
SERVICIOS:**



Las **PARTES** se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, durante la vigencia de este Instrumento, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúen en el domicilio indicado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este Instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el **FONDO JURICA** lo considere procedente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD. Las **PARTES** convienen en que serán supletorias de las cláusulas de este Contrato, las disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ese tribunal y demás normas legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el órgano competente para la interpretación y la resolución de conflictos que se deriven

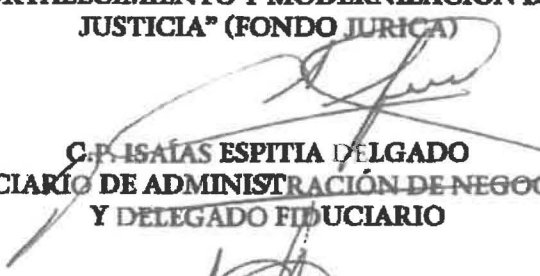


de los contratos que se celebren por el **CONTRATANTE**, en términos de lo dispuesto en el Título Segundo de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que fue leído el presente Contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de febrero de 2018.

EL "CONTRATANTE"

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2125 DENOMINADO "FONDO
NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE
JUSTICIA" (FONDO JURICA)**


**C.P. ISAÍAS ESPITIA DELGADO
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


**C. ROGELIO ESPINOSA MENDOZA
POR SU PROPIO DERECHO**

Hoja de firmas del contrato de prestación de servicios profesionales independientes que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 2125 denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (FONDO JURICA), como Contratante, y por la otra, el C. Rogelio Espinosa Mendoza, como Prestador de Servicios Profesionales, de fecha 01 de febrero de 2018, el cual consta en 4 fojas útiles por el anverso y reverso.

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO

Anexo 2

LA DIRECCIÓN DE LA PREP. PART. INCORP. "CENTRO ESCOLAR BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

09PBH3368H

CERTIFICA QUE

ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

Y MATRÍCULA

0433680052

ACREDITÓ TOTALMENTE EL CICLO DE BACHILLERATO

GENÉRAL

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR

ASIGNATURAS	CALIF.	ASIGNATURAS	CALIF.
PRIMER SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2004-2005		SEGUNDO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2004-2005	
MATEMÁTICAS I	7	MATEMÁTICAS II	7
QUÍMICA I	6	QUÍMICA I	7
GEOGRAFÍA	7	FÍSICA I	7
BIOLOGÍA I	6	BIOLOGÍA II	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	7	HISTORIA DE MÉXICO I	7
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I: INGLÉS	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II: INGLÉS	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	6	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	8
TERCER SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2005-2006		CUARTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2005-2006	
MATEMÁTICAS II	7	MATEMÁTICAS IV	9
FÍSICA II	6	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	6
HISTORIA DE MÉXICO II	7	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	8
INDIVIDUO Y SOCIEDAD	7	FILOSOFÍA	7
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III: INGLÉS	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV: INGLÉS	6
INFORMÁTICA I	7	INFORMÁTICA II	7
LITERATURA I	7	LITERATURA II	6
CULTURA GENERAL I		CULTURA GENERAL	
LÓGICA I	9	LÓGICA II	8
QUINTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2006-2007		SEXTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2006-2007	
HISTORIA DE NUESTRO TIEMPO	8	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA		FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	
CONTABILIDAD I	7	CONTABILIDAD II	8
ECONOMÍA I	7	ECONOMÍA II	6
CÁLCULO DIFERENCIAL	6	CÁLCULO INTEGRAL	8
FORTALECIMIENTO PROPEDEÚTICO		FORTALECIMIENTO PROPEDEÚTICO	
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL V: INGLÉS	7	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL VI: INGLÉS	6
INFORMÁTICA III	7	INFORMÁTICA IV	9
TEMAS SELECTOS DE MATEMÁTICAS I	8	TEMAS SELECTOS DE MATEMÁTICAS II	9
DERECHO	8	TEMAS SELECTOS DE DERECHO	6

EL PRESENTE

CERTIFICADO

SE EXPIDE EN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

A LOS SEIS DÍAS

DEL MES DE

JULIO

DEL DOS MIL SEETE

RICARDO ARROYO LOZANO

EL DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

Ciudad de México, 01 de febrero de 2018.

Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Por este conducto, el que suscribe Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro en ninguno de los
supuestos de los artículos 50 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público: 8°, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades
Administrativas de los Servidores Públicos, y 48 del Acuerdo General de
Administración VI/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

Ciudad de México, 01 de febrero de 2018.

Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
P r e s e n t e.

Por este conducto, el que suscribe Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en

[REDACTED]

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro inhabilitado por la
Secretaría de la Función Pública, ni se me ha impuesto ninguna clase de
responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rogelio Espinosa Mendoza', written over a grid of lines.

ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

Anexo 6

FUNCIONES DE APOYO PARA NOTIFICACIONES

1. Colaborar en las actividades logísticas para llevar acabo las Sesiones del Comité de FONDO JURICA (captura, impresión fotocopiada de documentos)
2. Apoyar en las actividades de recepción, distribución y entrega de mensajería y correspondencia, a las áreas y oficinas que se relacionan con las actividades del FONDO JURICA.
3. Auxiliar para elaboración de carpetas de Comité Técnico.

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), como Fiduciario del Fideicomiso 2125. Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica), y Rogelio Espinosa Mendoza, como Prestador de Servicios", suscrito el para desarrollar las actividades que se describen en la misma.

